MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 00170/ISE/2020/SC

OBJETO: Suministro llave en mano de edificios modulares prefabricados de uso escolar en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

CENTRO: Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Deporte.

PROC. ADJ.: Negociado sin publicidad **TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTROS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 4.200.000,00 €

IMPORTE IVA: 882.000,00 €

VALOR ESTIMADO: 4.200.000,00 €

DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS

50% Centros Educación Primaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte

50% Centros Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte

CPV

44211100-3 Edificios prefabricados modulares

45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en adelante Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que "*constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad*".

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo b), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia *"la adquisición, alquiler, conservación, reposición y gestión de los edificios modulares prefabricados destinados a uso educativo y del equipamiento y mobiliario de las instalaciones educativas públicas no universitarias"*.

La necesidad de espacios docentes derivados de incrementos de escolarización en el curso 2020-21, las actuaciones de construcción incluidas en los distintos programas de la Consejería de Educación y Deporte

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

durante ese período y especialmente aquellas sobrevenidas del necesario distanciamiento social por motivo de la lucha y prevención del contagio del COVID-19, hace imprescindible la contratación del suministro de nuevos aularios prefabricados para garantizar la adecuada escolarización del alumnado en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte. La falta de ofertas para el expediente 00104/ISE/2019/SC, "alquiler con opción a compra de edificios modulares prefabricados de uso escolar en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte " del que este trae causa, está motivada por la falta de atractivo del mencionado contrato en el nuevo escenario económico derivado de la pandemia de COVID-19, cuya concurrencia era imprevisible en el momento del inicio de su tramitación a principios de diciembre de 2019 y cuyas consecuencias generan un altísimo grado de incertidumbre en escenarios económicos a corto y medio plazo.

La necesidad de nuevos aularios prefabricados de uso escolar está motivada por las causas anteriormente descritas y su número estimado de 40 y los precios medios de mercado determinan su contratación, sujeta a regulación armonizada y susceptible de recurso especial, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por entenderse que se trata de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo y, por ende, amparada por el artículo 168, apartado b), punto 1° de la LCSP.

CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

1. **No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.**
2. **No procede informe favorable previo de la Dirección General de Política Digital.**
3. **Procede informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía**, ya que el valor licitación del expediente, IVA incluido, alcanza el importe requerido para ello en el año en curso.
4. **No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía**, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

FACTURACIÓN

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web: https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores

REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

DIVISIÓN POR LOTES

No. La implementación de una solución única, y por ende homogénea, condiciona muy positivamente la gestión, especialmente en lo referente a tiempos de reacción y agilidad para la implantación de estos bienes muebles. Por otro lado, el número de aularios prefabricados objeto del suministro no alcanza el umbral de saciedad del beneficio económico derivado de la aplicación del principio de economía de escala e incentiva asimismo el atractivo de la concurrencia, por lo que la no división en lotes no resulta lesiva para los intereses de la Administración ni tiene impacto a efectos de transparencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ADMISIÓN DE VARIANTES

No.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato está conformado por bienes técnicamente definidos y los plazos de entrega están indicados, por lo que se propone un único criterio de valoración de carácter automático.

- Precio del contrato 100%.

Respecto a los criterios de admisión, se establece que serán invitadas al procedimiento aquellas empresas del sector que ya sea en solitario o en UTE han participado en licitaciones con objeto similar, siendo 3 el número mínimo de empresas a invitar, sin que se limite el número máximo:

- Algeco Construcciones Modulares, S.A.U.
- Alquiléres Barceló Saez, S.A. (Al:quibarsa).
- Dragados, S.A.
- REMSA.Renta de Maquinaria, S.L.U.

La negociación tendrá carácter no presencial y el objeto de la misma será la reducción del plazo de entrega y puesta en buen uso de los bienes objeto del contrato

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Urgente, puesto que el expediente del trae causa terminó recientemente su licitación sin recibir ofertas, los bienes objeto de este deben estar en estado de uso para el comienzo del curso escolar 2020-21 y el plazo de fabricación y ajustes para la puesta a disposición en los centros educativos es de unos 40 días hábiles.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de 4.200.000€ (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de 882.000 € (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 5.082.000 € (CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL EUROS).

VALOR ESTIMADO

Coincide con el importe de licitación sin IVA.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Precio unitario. Las unidades a suministrar están subordinadas a las necesidades de esta Administración, por lo que el importe de adjudicación deberá coincidir con el importe de licitación, de manera que el número de mínimo de unidades, 40, pueda aumentarse hasta agotar el presupuesto, en caso de obtenerse un precio inferior al importe de licitación como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº de edificios modulares prefabricados (1)	Precio por edificio	IVA (21%)	Precio máximo por edificio	Presupuesto sin IVA	Presupuesto con IVA
40	105.000,00 €	22.050,00 €	127.050,00 €	4.200.000,00 €	5.082.000,00 €

(1) Nº de edificios modulares prefabricados. Por estar subordinadas las entregas de forma sucesiva a las necesidades de esta Administración, el número mínimo estimado de 40 podrá aumentarse en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado, todo ello como consecuencia de la baja ofertada por las personas licitadoras y hasta agotar dicho presupuesto.

- En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta de actividad de acuerdo al CNAE, F4399 "Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p" y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2017 y la actividad mencionada:

Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
4.200.000,00 €	2.159.120,12 €	1.503.180,00 €	3.662.300,12 €	175.980,00 €	361.719,88 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN= COSTE DE LA VENTA (A) + BENEFICIO INDUSTRIAL (B) + GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (C)
COSTE DE LA VENTA = COSTE DE LOS MATERIALES Y GASTOS DE FABRICACIÓN (A1) + GASTOS DE PERSONAL (A2)
A1:coste de los materiales = Valor de licitación - Valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) -Valor del inmovilizado

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

GARANTÍA PROVISIONAL

No

GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, por valor del 5% del presupuesto base de licitación. Procede incautación del 3% sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA

El plazo de ejecución será de 12 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del suministro, que se realizará con carácter inmediato tras la citada formalización del contrato. Por otro lado, el plazo de entrega máximo para cada petición parcial será de 40 días hábiles, plazo que se sustancia en el mínimo para acopiar, fabricar y poner en funcionamiento los bienes objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El plazo de ejecución comienza a contar a partir del día siguiente a la fecha indicada en la autorización del inicio para la entrega de los bienes.

Se establece un plazo de garantía de 24 MESES sobre el equipamiento objeto de este contrato. La citada garantía entraría en vigor a contar desde la fecha de recepción favorable de cada edificio modular prefabricado.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

No.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No.

SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario está obligado a realizar los trabajos de fabricación o adaptación y ensamblado de los aularios prefabricados, pudiendo subcontratarse los trabajos complementarios de transporte, medios auxiliares de elevación, habilitación de la accesibilidad, implementación de apoyos e conexionado de electricidad, agua y saneamiento. En caso de subcontratación, el licitador deberá indicarlo en el apartado correspondiente del DEUC.

PENALIDADES

Sí.

Tipos de incumplimientos

Conforme a lo indicado en la cláusula 18, las posibles causas de incumplimiento que darán lugar a penalidades por incumplimientos pueden ser de dos tipos:

1. Por incumplimiento del plazo de entrega se establece una penalización de 300 €/día más IVA, para cada una de las entregas de los bienes objeto del contrato hasta que estas no se encuentren en condiciones de buen uso por parte de la comunidad educativa.
2. Cumplimiento defectuoso, es decir, que los bienes entregados no se encuentren en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas total o de alguno de los elementos que lo conforman:

   a) Por obstrucción en las funciones de inspección a los técnicos de la Agencia Pública Andaluza de Educación se establece una penalidad única de 2.000 €, más IVA, por cada expediente intimado, dado que esta circunstancia se entiende como cumplimiento defectuoso.

   b) Por la no presentación de la documentación para la implantación o retirada en el organismo público que corresponda por causas propias se establece una penalización 100 € más IVA/día/edificio afectado. Se entenderá que la documentación no ha sido presentada cuando haya transcurrido un plazo de 7 días hábiles desde que se realizó la visita al emplazamiento, tras el traslado oficial de la hoja de encargo.

   c) Por el incumplimiento de la obligación del acabado llave en mano según PPT en los plazos estipulados se establece una penalidad de 100 € más IVA/día/edificio, esto se refiere al abandono de materiales y/o la limpieza exhaustiva tras el montaje o desmontaje del edificio, de modo que se produzcan situaciones de insalubridad o peligro para las personas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cada vez que las penalidades por demora en la ejecución alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Procedimiento.

Inicio. Si se produjera un cumplimiento defectuoso o un incumplimiento en los plazos de entrega, el responsable del contrato abrirá expediente informativo a la empresa adjudicataria en los siguientes supuestos:

a. En caso de que en una entrega parcial de los bienes objeto de este suministro no se encontrasen en estado de ser recepcionados de conformidad, se procederá a la notificación del rechazo, dándose instrucciones al contratista para que proceda a la subsanación de las deficiencias y realice un nuevo suministro de acuerdo a la oferta, si procediera. Tras la subsanación se facilitará acta de recepción positiva para la facturación parcial de los bienes entregados, si procediera.

b. En caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, este será notificado al contratista, dándole la posibilidad de justificar los motivos del mismo, que de ser fundamentados y entenderse que son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, conllevarían el archivo del expediente informativo por parte del responsable del contrato. En cualquier caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad.

Para ambos supuestos, en las actas de recepción se indicará que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación de la deficiencia detectada o días de retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias y/o en función de la gravedad del incumplimiento.

En caso de que concurran incumplimientos de diferente calificación, la penalización se aplicará de forma acumulativa.

Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, tanto para el caso de entregas de bienes que no respondiesen por su estado o características a las especificaciones técnicas ofertadas, así como para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación acordará el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No procede.

OTROS MOTIVOS DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

- Calificación energética del edificio mínimo C para zona climática C3 y B3

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Serán objeto de penalización por un importe de 300 € más IVA/edificio y día desde la intimación del incumplimiento hasta la subsanación del mismo. El procedimiento de dicha penalización será igual al del resto de incumplimientos ya descritos.

PÓLIZAS DE SEGUROS

Sí.
El propuesto adjudicatario está obligado a disponer de una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato y con una cobertura mínima de 25% del importe total del contrato (IVA excluido) y que cubra como mínimo:
a) La responsabilidad derivada de su actividad o explotación.
b) La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
c) La garantía de responsabilidad civil de productos cubriendo los posibles daños a terceros.
d) La defensa jurídica y las fianzas para cubrir los posibles siniestros.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando este lo requiera. No obstante, si el importe de los daños ocasionados fuera superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del personal de la empresa adjudicataria, la diferencia será en todo caso por cuenta de esta.

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las recogidas en la cláusula 23.2 del PCAP:

a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 y 306 de la LCSP será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.
En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

Procede otorgar carácter de confidencialidad durante la ejecución del contrato incluso a su finalización, a la información de carácter personal, técnico, operativo y metodológico por un plazo mínimo de 10 años. El compromiso de este aspecto quedará refrendado por la propia firma por parte de la empresa adjudicataria del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera se acreditará por los dos medios que se señalan a continuación:

[X] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

X 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Para el criterio establecido en el apartado 2 del Anexo XV. Todos los miembros tendrán que cumplirla.
Para el criterio establecido en el apartado 1 del Anexo XV. Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será el 50 % del valor estimado del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación de manera acumulativa:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

X 1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % del valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos deberán coincidir con alguno de los siguientes CPVs:

- 44211100-3 Edificios prefabricados modulares
- 45223800-4 Montaje e instalaciones de estructuras prefabricadas

a. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- ✓ denominación del contrato
- ✓ importe sin IVA del contrato.
- ✓ periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- ✓ objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

b. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- ✓ denominación del contrato.
- ✓ importe sin IVA del contrato.
- ✓ periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- ✓ objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En cualquier caso el importe a alcanzar será del 30 % del valor estimado del contrato.

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de la calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Un coordinador de la ejecución que este en posesión de alguna titulación media, superior o grado en arquitectura y/o ingeniería.
  Este requisito se entenderá cumplido mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del título de la persona designada al efecto y mediante documento que acredite la relación laboral del coordinador con la persona licitadora antes de la fecha fin de presentación de ofertas.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

En lo referente a los criterios establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado anterior, la UTE se considerará solvente, si los miembros de la UTE la cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso, en el punto 1 el importe a alcanzar de manera acumulativa será del 30 % del valor estimado del contrato. En el caso del punto 2, es suficiente con que uno de los miembros cumpla.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

No.

HABILITACIÓN PERSONAL

No.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, su proposición económica sea inferior a 73.500 euros (precio/edificio modular prefabricado).

- Cuando concurran dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Públicos.

Como modelo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose exhaustivo de todas las partidas de gasto estimadas y trabajos durante la vigencia del contrato, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económico y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos por las mejoras ofertadas. Se incluirán obligatoriamente y como mínimo los siguientes aspectos:

1) Gasto de personal (*), tanto el propio (coordinador del suministro, personal técnico y operarios , administración, así como el resto de personas que intervenga en el contrato),

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2) Gasto medios auxiliares
3) Gastos de fabricación o adaptación del edificio modular prefabricado
4) Gastos generales de la empresa imputables a la gestión del contrato.
5) Gastos asociados a licencias y tributos.
6) Beneficio industrial en porcentaje y total en €.
7) Cualesquiera otros que repercutan en el coste final para la entrega en condiciones adecuadas de uso del bien objeto del contrato, así como aquella partida destinada a la cobertura de la garantía y su desglose.

Será una cuantificación razonada y justificada de la ventaja o disminución de los costes que justificaría la viabilidad de la ejecución de los trabajos a los precios unitarios ofertados. La valoración de estos conceptos se acompañara de una tabla resumen.
Así mismo se deberá incluir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

En la justificación el licitador incluirá y valorará diligentemente todas las cuestiones.

(*) El coste hora de cada técnico y/u operario es el resultante de dividir el coste total anual de cada técnico (salario bruto + Seguridad Social) entre el número de horas efectivas trabajadas. En el documento de justificación la empresa licitadora deberá indicar y razonar el número de personas que son necesarias para la instalación de cada unidad. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable de que van a respetarse los convenios que fueren de aplicación para este contrato.

Además de lo especificado, toda la información recogida en el documento de justificación de baja desproporcionada debe acompañarse de las certificaciones correspondientes o cualquier otro documento justificativo de costes (facturas proforma, presupuestos, etc. o que acredite fehacientemente las condiciones especialmente favorables de la oferta.

OTROS

- Se requerirá en el Anexo I documentación fechada y firmada electrónicamente para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT.
- Por estar subordinadas las entregas de forma sucesiva a las necesidades de esta Administración, el número mínimo estimado de 40 podrá aumentarse en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado, todo ello como consecuencia de la baja ofertada por las personas licitadoras y hasta agotar dicho presupuesto.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de contratación 00170./ISE/2020/SC, "Suministro de edificios modulares prefabricados de uso escolar en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.", conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

N° de edificios modulares prefabricados (1)	Precio por edificio	IVA (21%)	Precio máximo por edificio	Presupuesto sin IVA	Presupuesto con IVA
40	105.000,00 €	22.050,00 €	127.050,00 €	4.200.000,00 €	5.082.000,00 €

Lugar de entrega del suministro: diversas localidades a lo largo de la geografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

(1) Nº de edificios modulares prefabricados. Por estar subordinadas las entregas de forma sucesiva a las necesidades de esta Administración, el número mínimo estimado de 40 podrá aumentarse en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado, todo ello como consecuencia de la baja ofertada por las personas licitadoras y hasta agotar dicho presupuesto.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	02/07/2020 22:23:20	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	tFc2eUU2ASLC7MZA2ZET2Z44AWZJ2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	